

## Ficha para medios sobre el amparo en revisión de Televisión Azteca

### I. Resumen del caso

Televisión Azteca interpuso un amparo en contra de varias disposiciones del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad (RLGSMP). Estas normas exigen que las empresas soliciten un permiso a COFEPRIS para publicitar productos con sellos de advertencia y restringen el uso de personajes y otros elementos dirigidos a niñas, niños y adolescentes en su publicidad.

El caso será discutido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y ya cuenta con un proyecto de sentencia público<sup>1</sup> **que propone negar el amparo**. Está programado para ser discutido **el 16 de octubre de 2024**.<sup>2</sup>

### II. Datos del amparo de Televisión Azteca

Número de expediente SCJN	Amparo en revisión 437/2024 <sup>3</sup> Con proyecto
Quejas	Televisión Azteca y otra
Ministra ponente Secretario de Estudio y Cuenta	Lenia Batres Guadarrama Ángel Jonathan García Romo
Autoridades responsables	Presidencia de la República y la Secretaría de Salud
Problema jurídico a resolver por la SCJN	Determinar la constitucionalidad del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Publicidad (RLGSMP) publicado en el DOF el 8 de septiembre de 2022.
Sentido del proyecto	<b>Se niega el amparo a las empresas Televisión Azteca y otras</b>

### III. Argumentos de la empresa

Televisión Azteca alega que el RLGSMP impone una obligación no prevista en la Ley General de Salud de solicitar un permiso a la COFEPRIS para publicitar productos con sellos, afecta la competencia económica, limita su libertad de trabajo y comercio y, además, según ella, contraviene la Ley Federal de Telecomunicaciones al discriminar en la venta de espacios publicitarios.

### IV. Argumentos del proyecto de sentencia de la Corte

El proyecto de la Suprema Corte defiende que el RLGSMP no viola la ley ni restringe la competencia o la libertad de comercio, ya que busca proteger la salud pública y los derechos de la infancia. También argumenta que la regulación es equitativa para todos los anunciantes y que no hay discriminación en la exigencia de permisos para publicitar productos con sellos de advertencia.

<sup>1</sup> Proyecto público de sentencia del Amparo en Revisión 437/2024, disponible en [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento\\_dos/2024-09/AR%20437.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2024-09/AR%20437.pdf)

<sup>2</sup> Lista de sesión 16 de octubre de 2024, Segunda Sala, SCJN, disponible en [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento/2024-09-27/LT%20VER%C3%81N%2016-10-2024\\_0.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento/2024-09-27/LT%20VER%C3%81N%2016-10-2024_0.pdf)

<sup>3</sup> Datos principales expediente 437/2024, SCJN, <https://www2.scjn.gob.mx/consultatematica/paginaspub/DetallePub.aspx?AsuntoID=335552>